



Expte. N° 5265-D-2023
Expte. N° 5272-D-2023
Expte. N° 5273-D-2023
Expte. N° 5281-D-2023
Expte. N° 5291-D-2023
Expte. N° 5298-D-2023
Expte. N° 5301-D-2023

DICTAMEN DE LAS COMISIONES

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado los proyectos de ley del señor diputado Rauschenberger y otros/as señores/as diputados/as, el de la señora diputada Tavela, el de la señora diputada Ginocchio y otros/as señores/as diputados/as, el de la señora diputada Del Pla y otros/a señores/a diputados/a, el del señor diputado Cobos y otros/as señores/as diputados/as, el de la señora diputada Stolbizer y otras/o señoras/o diputadas/o y el del señor diputado Kirchner y otros/as señores/as diputados/as, todos ellos sobre el Fondo Nacional de Incentivo Docente -ley 25053 FONID- ; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación

ARTICULO 1º.- El Fondo Nacional de Incentivo Docente, incluyendo sus componentes conectividad y material didáctico, en el marco de la Ley N°25.053 y sus modificatorias dispuestas por Ley N° 26.075; Ley N° 26.422; Decreto N° 2054/2010; art. 62 de la Ley 26.728;



H. Cámara de Diputados de la Nación

Comisión de Educación

"2024 Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

Expte. N° 5265-D-2023

Expte. N° 5272-D-2023

Expte. N° 5273-D-2023

Expte. N° 5281-D-2023

Expte. N° 5291-D-2023

Expte. N° 5298-D-2023

Expte. N° 5301-D-2023

art. 1° de la Ley N° 25.919; art. 13 de la Ley N° 27.591 y art. 3° del Decreto N° 88/2022 continuará vigente desde el 1° de enero de 2024 y por el término de cinco (5) años.

ARTICULO 2°. - El Consejo Federal de Educación, fijará criterios de asignación tendientes a garantizar los fines y objetivos del Fondo Nacional de Incentivo Docente.

ARTICULO 3°. - Los montos correspondientes destinados al Fondo Nacional de Incentivo Docente correspondiente al año 2024 se definirán en el Convenio Marco/ Paritaria Nacional establecido en el artículo 10° de la Ley 26.075, y serán retroactivos a la fecha del último pago realizado y transferido por el Estado Nacional a las provincias.

ARTICULO 4°. - Se comunica al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones 28 de mayo 2024,



H. Cámara de Diputados de la Nación
Comisión de Educación

"2024 Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

Expte. N° 5265-D-2023
Expte. N° 5272-D-2023
Expte. N° 5273-D-2023
Expte. N° 5281-D-2023
Expte. N° 5291-D-2023
Expte. N° 5298-D-2023
Expte. N° 5301-D-2023



Expte. N° 5265-D-2023
Expte. N° 5272-D-2023
Expte. N° 5273-D-2023
Expte. N° 5281-D-2023
Expte. N° 5291-D-2023
Expte. N° 5298-D-2023
Expte. N° 5301-D-2023

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado los proyectos de ley del señor diputado Rauschenberger y otros/as señores/as diputados/as, el de la señora diputada Tavela, el de la señora diputada Ginocchio y otros/as señores/as diputados/as, el de la señora diputada Del Pla y otros/a señores/a diputados/a, el del señor diputado Cobos y otros/as señores/as diputados/as, el de la señora diputada Stolbizer y otras/o señoras/o diputadas/o y el del señor diputado Kirchner y otros/as señores/as diputados/as, todos ellos sobre el Fondo Nacional de Incentivo Docente -ley 25053 FONID-; y, por todo lo expuesto resuelven despacharlo favorablemente con las modificaciones propuestas, unificados en un solo dictamen.